

ACUERDO PARA LA REALIZACIÓN DE ELECCIONES SINDICALES EN TODAS LAS ENTIDADES COMPRENDIDAS EN EL ÁMBITO DEL CONVENIO COLECTIVO DE BANCA

REUNIDOS

En Madrid, a 2 de julio de 2014

De una parte, en nombre y representación de los Sindicatos siguientes:

D. Juan José Giner Martínez y D. Ignacio Hernández Asensio, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid (28015), Plaza de Cristino Martos 4 - 7ª planta, en nombre y representación de la Federación de Servicios Financieros y Administrativos de CCOO.

D. Sebastián Moreno Rodríguez y Dña. Gloria Jiménez Oliver, con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid (28002), Avenida de América 25 7ª planta, en nombre y representación de la Federación de Servicios de UGT.

D. Florencio Gómez Pérez, con domicilio a efectos de notificaciones en Bilbao (48014), calle Rafael de Ibarra 27, en nombre y representación de LAB Sindikatua.

D. Angel Ascasso Errasti, con domicilio a efectos de notificaciones en Bilbao (48009), calle Barrainkua 13, en nombre y representación de ELA Sindikatua.

Y por otra, en nombre y representación de la Asociación Española de Banca.,

D. Juan Gorostidi Pulgar, Dª Pilar Morata Rubio y D. Juan Vives Ruiz, domiciliados a efectos de notificaciones en Madrid (28001), c/Velázquez 64-66.

Ambas partes, reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para la firma del presente documento,

MANIFIESTAN

1. Su voluntad de suscribir el presente pacto para regular, respecto de las empresas y plantillas que respectivamente representan, los criterios de agrupación de centros que faciliten el desarrollo del proceso de elecciones sindicales en el sector, favoreciendo la participación del conjunto de los trabajadores y trabajadoras de las empresas, en orden a lo previsto en la Cláusula adicional sexta del XXII Convenio Colectivo de Banca, que se reproduce a continuación:

Cláusula adicional sexta. Con ocasión de la promoción de elecciones a representantes unitarios de los trabajadores que se insten a nivel sectorial, podrán adoptarse acuerdos entre la AEB y las representaciones sindicales para determinar, dentro de las posibilidades legales vigentes, las modalidades más adecuadas de agrupación de centros que puedan favorecer la participación generalizada de los trabajadores en el proceso electoral.

2. Que las organizaciones sindicales CCOO, UGT, LAB y ELA ostentan la condición de sindicatos más representativos en el Sector, conforme al artículo 6º.2.a) de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de Agosto, de Libertad Sindical.

3. Que, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 67 del Estatuto de los Trabajadores, en el artículo 6º.3.e) de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de Agosto, de Libertad Sindical y en el artículo 2 del Reglamento de Elecciones Sindicales, aprobado mediante el Real Decreto 1844/94 de 9 de Septiembre,
4. Que tras un periodo de consultas y evaluación de diversas opciones,

ACUERDAN

- 
1. Hacer efectivo el mandato contenido en el Convenio Colectivo y ordenar el proceso electoral de la manera más eficiente posible a la vez que facilite la mayor participación, mediante los compromisos que se detallan en el desarrollo de los siguientes apartados:

A. Fecha de votación, preavisos y calendario del proceso electoral

B. Circunscripciones

C. Facilidades para campaña

D. Gestión del crédito horario

- 
2. El presente Acuerdo forma un conjunto unitario, que se justifica por el equilibrio de todas sus partes, por lo que no serán admisibles las interpretaciones o aplicaciones que tengan en cuenta solo una o algunas de las estipulaciones convenidas, sea por parte de las empresas o de los sindicatos.

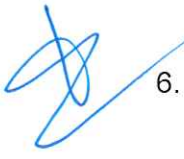


La promoción de preavisos no ajustados a los criterios de circunscripciones del Acuerdo (apartado B.) o la impugnación de cualquier preaviso ajustado a dichos criterios, realizados por un sindicato o por la sección de un sindicato en la empresa supone, en consecuencia, la no aplicación del conjunto del Acuerdo a dicha sección en la empresa.

- 
3. Las empresas se comprometen a no impugnar ninguno de los preavisos sindicales que se ajusten a los criterios de circunscripciones del Acuerdo (apartado B.). No obstante, si una empresa optara por no aplicar este Acuerdo, deberá avisarlo, con anterioridad al 1 de octubre de 2014 a la representación legal de los trabajadores y a la AEB que dará traslado a la Comisión de seguimiento. En ese caso las elecciones se ordenarán por la legislación vigente o por acuerdo alternativo si fuera posible.

- 
4. Con inmediatez a la firma de este Acuerdo, se dará cuenta a los Sindicatos con presencia en el sector, a efectos de que puedan sumarse al contenido del mismo, si así lo desean.

- 
5. El presente Acuerdo podrá adaptarse en cada empresa, en el apartado B.Circunscripciones electorales, a su propia realidad organizativa, siempre por acuerdo entre la empresa y la mayoría de la representación sindical, manteniendo los objetivos principales reflejados en la Disposición adicional sexta del vigente Convenio Colectivo y en el propio contenido de este Acuerdo, con la suficiente antelación para que las normas que ordenan el proceso electoral sean acordadas y conocidas al menos con anterioridad al 1 de octubre de 2014 y comunicando el texto de lo convenido a las partes firmantes de este Acuerdo en la semana siguiente a su firma.

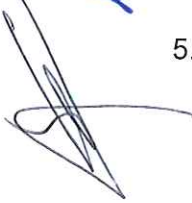
- 
6. El plazo de vigencia del presente Acuerdo es para el próximo proceso electoral, por lo que se mantendrá vigente durante los cuatro años siguientes, es decir, hasta la finalización del mandato electoral, quedando prorrogado tácitamente para el siguiente mandato de cuatro años salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes signatarias, con antelación al 31 de octubre del año inmediato anterior al previsto para la celebración de las elecciones sindicales en el conjunto del sector.

7. Es propósito de los firmantes que este acuerdo sirva, además de para sus fines específicos, para evitar cualquier conflictividad en el desarrollo de las elecciones sindicales en el sector.
8. Se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento en la que tendrán representación la AEB y todas las organizaciones firmantes del presente acuerdo, con el objetivo de facilitar el desarrollo de todo el proceso electoral y atender las dudas y evitar los conflictos que se puedan producir en la interpretación de este acuerdo.

A. FECHA DE VOTACIÓN, PREAVISOS Y CALENDARIO PROCESO ELECTORAL

- 
1. Por parte de la representación sindical se informa sobre su intención de llevar a cabo las Elecciones Sindicales en el ámbito de todas las entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Banca, de forma que todas las votaciones tengan lugar en un mismo y único día, según la costumbre del sector.

En este sentido, con el fin de favorecer tanto la participación del mayor número posible de trabajadores y trabajadoras como la propia la organización del proceso de elecciones sindicales, evitando en lo posible la incidencia en su desarrollo de las festividades navideñas, se fija como fecha de la votación **el miércoles 11 de febrero de 2015**.

- 
- 
- 
- 
- 
2. Las elecciones a las que se refiere el punto anterior son las que deben realizarse para aquellos Comités de Empresa y/o Delegadas/os de Personal cuyo mandato vence en el último trimestre de 2014. En la medida de lo posible se celebrarán también las que puedan vencer en un plazo no superior a seis meses contados a partir del 22 de diciembre de 2014.
 3. Se mantendrá en vigor el mandato y las garantías sindicales de los Delegados y Delegadas electos cuyo mandato, por ser fruto del anterior proceso de 2010, venciera en el mes de Diciembre de 2014 o Enero de 2015, incluido el crédito horario entre el vencimiento del mandato y la nueva fecha de votación.
 4. Para las elecciones a Comités de Empresa se instará a las empresas a la constitución de las Mesas Electorales el día 18 de diciembre de 2014 (o aproximado, en función de las fluctuaciones que pueda tener el calendario electoral dependiendo de cada Comunidad Autónoma o localidad) asegurando que todas las votaciones se realizarán el día 11 de febrero de 2015, de acuerdo con el calendario orientativo que se adjunta.
 5. Para las elecciones a Delegadas/os de Personal se instará a las empresas a la constitución de las Mesas Electorales el día 28 de enero de 2015, para asegurar que todas las votaciones se realizarán también el día 11 de febrero de 2015, de acuerdo con el calendario orientativo que se adjunta.
 6. Por parte de la representación sindical se expresa la intención de presentar los preavisos a que dé lugar este procedimiento electoral, con especificación de los centros de trabajo donde se inste la celebración de Elecciones Sindicales, de forma generalizada y coordinada el día 12 de noviembre de 2014.

Irán firmados por cualquiera de las organizaciones sindicales que suscriben el presente acuerdo, siguiendo el criterio general de que cada sindicato se responsabilizará de su presentación en aquellas circunscripciones en las que hubiera obtenido mayoría en las últimas elecciones, y remitiendo copia al resto de sindicatos firmantes.

7. A efectos de que el presente acuerdo sea conocido por las Uniones o Federaciones de los sindicatos firmantes, se procederá a su registro de la Dirección General de Trabajo.

B. CIRCUNSCRIPCIONES ELECTORALES

1. CIRCUNSCRIPCIONES PROVINCIALES

Con carácter general, se agruparán los centros de trabajo en cada provincia para formar una sola circunscripción, eligiendo el número de Delegadas/os de personal (1 o 3) o miembros de Comité de Empresa (de 5 en adelante) correspondientes al número de personas de dicho censo provincial.

2. CENTROS DE MÁS DE 50 TRABAJADORAS O TRABAJADORES

Consecuentemente con el punto 1., con carácter general los centros de más de 50 personas se agruparán en la circunscripción provincial, sumando sus respectivos censos con el resultado del número de Delegadas/os de Comité a elegir que corresponda.

3. CENTROS DE MÁS DE 250 TRABAJADORAS O TRABAJADORES

No obstante lo señalado en el punto anterior, elegirán Comité propio los centros de trabajo con más de 250 personas, con la salvedad de lo indicado en el punto siguiente.

4. CENTROS DE SERVICIOS CENTRALES

Por excepción, los centros de trabajo sitos en la provincia donde se encuentre la sede operativa de la entidad y su naturaleza principal fuese diferenciada del resto de centros por ocuparse preferentemente de funciones de servicios centrales, se agruparán en una sola circunscripción, diferente de la provincial, con el censo que resulte de la suma de los mismos, aún cuando existan centros de trabajo de más de 250 personas.

C. FACILIDADES PARA CAMPAÑA

1. PERMISOS PARA CAMPAÑA DE PERSONAS CANDIDATAS

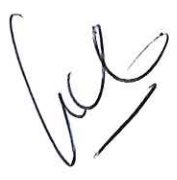
Se dispensará de la asistencia al trabajo en los días hábiles inmediatos anteriores a la jornada de reflexión previa a la votación a las personas que integren candidaturas, hasta un máximo por candidatura de un tercio del número de puestos a cubrir, en atención al volumen del censo y/o a la dispersión geográfica de los centros agrupados, según el siguiente detalle:

- En circunscripciones provinciales, descritas en los puntos B.1 y B.2:
 - 1 día, cuando el censo sea de entre 10 y 30 personas.
 - Hasta un máximo de 2 días, cuando el censo sea de entre 31 y 50 personas.
 - 2 días, en censos desde 51 a 250 personas.
 - 3 días, en censos comprendidos entre 251 y 750 personas.
 - 4 días, en censos a partir de 751 personas.

- En las de centro de trabajo o de servicios centrales, las descritas en los puntos B.3 y B.4:
 - 1 día en censos de hasta 250 personas.
 - 2 días en censos entre 251 y 750 personas.
 - 3 días en censos a partir de 751 personas.

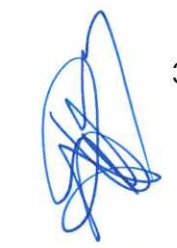
El disfrute de las dispensas señaladas deberá comunicarse previamente a las empresas.

2. ASAMBLEAS DURANTE LA CAMPAÑA ELECTORAL



Las empresas concederán permiso para la celebración de asambleas en los cuatro días hábiles inmediatos anteriores a la jornada de reflexión previa a la votación, con duración máxima de 30 minutos y comenzando a las 8 horas. De mutuo acuerdo entre la empresa y las representaciones sindicales podrá acordarse que las asambleas se celebren, siempre en esos mismos cuatro días hábiles, al final de la jornada laboral.

3. TIEMPOS PARA EJERCER EL VOTO



Las empresas garantizarán el tiempo necesario para ejercer el derecho de voto cuando éste se lleve a cabo en el propio centro de trabajo, bien por estar situada la mesa electoral en ese centro o por desplazamiento de urna itinerante. Cuando, por excepción, el derecho de voto se ejerza en una dependencia distinta y a la que haya de desplazarse, la licencia retribuida para ejercerlo será del tiempo necesario para ello, que se usará con la debida diligencia.

4. HORARIOS DE LAS MESAS ELECTORALES

Entre las 8 y las 15 horas del día 11 de febrero se aceptará el horario que cada Mesa acuerde y publique. En los supuestos de turnos, se arbitrarán soluciones "ad hoc".

5. URNAS FIJAS E ITINERANTES (dependientes de la Mesa Electoral)



Para las Circunscripciones provinciales, descritas en los puntos B.1 y B.2, se organizarán en cada provincia tantas urnas itinerantes como sean necesarias para asegurar el voto de las plantillas de todas las oficinas que formen la circunscripción electoral, salvo las excepciones acordadas por las Mesas.



Para las Circunscripciones de centro de trabajo y las de servicios centrales, las descritas en los puntos B.3 y B.4, se usarán urnas fijas, al menos una en cada centro, que se instalarán en los lugares que resulten más adecuados para el ejercicio del voto al conjunto de las plantillas que corresponda votar en cada una de ellas.



En cualquier caso se garantizará la confidencialidad en el ejercicio del voto.

6. VOTO POR CORREO.

Este sistema de votación se contemplará tal como establecen y regulan las disposiciones legales vigentes, sin dar validez a las valijas internas de las empresas.

7. CENSOS ELECTORALES PARA LOS SINDICATOS

Durante la primera quincena del mes de noviembre de 2014 las entidades entregarán a cada sindicato el censo laboral de empleados y empleadas, diferenciado por circunscripción electoral y centro de trabajo y actualizado a 31 de octubre de 2014, en soporte informático operable (txt, xls, rtf, mdb, o similar). Con este mismo soporte y formato se facilitará a los sindicatos copia del censo que se entregue a las Mesas electorales y en la misma fecha.

8. PAPELETAS DE VOTACIÓN

Las empresas se encargarán de la impresión de las candidaturas de cada sindicato y entregarán a cada uno de ellos un número equivalente al 1,5 del censo correspondiente, a ser posible dentro de las 48 horas posteriores a la proclamación de los candidatos. El mismo número de papeletas será entregado a las mesas electorales.

9. DOCUMENTACIÓN Y MEDIOS PARA LAS MESAS ELECTORALES

Las empresas garantizarán a todas las Mesas electorales un número suficiente de modelos de actas, urnas y papeletas, así como fotocopia del B.O.E. recopilando la normativa que regula la celebración de elecciones sindicales y todos aquellos medios que necesiten para realizar la función que la legislación les encomienda.

D. GESTIÓN DEL CRÉDITO HORARIO

1. Para facilitar la gestión sindical y hacer más eficiente el uso del crédito horario asignado a las Delegadas/os de personal y miembros de Comités de empresa, las empresas admitirán la cesión, acumulación y compensación voluntaria de crédito horario sindical de las Delegadas/os de personal y miembros de Comités de Empresa de los sindicatos firmantes de este Acuerdo, con las siguientes condiciones:

- Solo podrán ceder o acumular horas sindicales entre sí las Delegadas/os de personal y miembros de Comités de Empresa que se hayan presentado en las candidaturas del mismo sindicato.
- La cesión o acumulación podrá realizarse entre cualesquiera Delegadas/os de personal o miembros de Comités de empresa de cualquiera de las circunscripciones electorales de la misma empresa.
- Ningún representante podrá totalizar, con las que le correspondan, más horas de las especificadas en la siguiente escala, salvo acuerdo en la empresa que las amplíe:

Para créditos de 30 horas o menos, hasta 60

Para créditos de entre 31 y 40 horas, hasta 75

- La cesión o la acumulación de horas sindicales necesitará la conformidad expresa de la Delegada/o de personal o miembro de Comité de empresa, mediante escrito que señale la cesión a favor de su sindicato o la aceptación de la acumulación comunicada por su sindicato.

- En centros de trabajo con plantilla de menos de 6 trabajadores se requerirá la conformidad de la Empresa para hacer efectiva la acumulación. En caso de que la empresa encontrara dificultades para dar la conformidad, lo informará a la sección sindical correspondiente, por si fuera factible encontrar soluciones alternativas por acuerdo de ambas partes.

- La cesión o acumulación de horas sindicales se hará hasta el final del mandato electoral o nueva comunicación, y en todo caso, por un mínimo de seis meses, salvo casos motivados por cambios en las circunstancias personales u organizativas en que se produjo la cesión o acumulación. El sindicato comunicará a la empresa, de forma centralizada y debidamente documentada, las variaciones que se produzcan, haciéndose efectivas en el mes natural siguiente a su comunicación.

- El número máximo de acumuladores que podrá nombrar cada sindicato será el de la suma de los siguientes apartados:

a) El 12% del número de sus Delegadas/os de personal y miembros de Comités de empresa.

b) Número de beneficiarios según volumen de trabajadores de la empresa:

Hasta 1000	5
De 1001 a 5000	7
De 5001 a 10000	10
De 10001 a 15000	12
De 15001 en adelante	18

- Esta regulación sustituye al anterior Acuerdo de compensación de horas alcanzado entre AEB y sindicatos en 10 de Mayo de 2004.

2. Las partes que suscriben el presente acuerdo, convienen en la necesidad de que el ejercicio de las funciones representativas sea compatible con el normal desarrollo del trabajo, en razón de lo cual los representantes del personal observarán en su ejercicio, las siguientes prescripciones:

- Cuando el ejercicio de las funciones representativas implique ausencia del centro de trabajo, deberá ser así comunicado a la Dirección del mismo, con tiempo suficiente para que ésta provea lo necesario. Este preaviso no será inferior a 24 horas, salvo en supuesto de urgencia.

- Cuando el ejercicio de dichas funciones tenga lugar en el centro de trabajo, y suponga obstáculo al normal desarrollo del servicio, se realizará en el local que tenga asignado su Comité y, si no existiera dicho local, en el lugar que, a criterio de la Empresa, reúna condiciones adecuadas.

- En este sentido, las Organizaciones Sindicales signatarias recomendarán que, salvo supuesto de urgencia, las funciones de representación se ejerzan en los días y horas que menos perturben el normal desarrollo del trabajo.

CALENDARIO ELECTORAL 2014 / 2015 – COMITÉS DE EMPRESA

	DÍA	PLAZO LEGAL
Preaviso	Semana del Lunes 10-11 al Viernes 14-11	Al menos 1 mes antelación al inicio del proceso electoral
Constitución mesa electoral Entrega censo laboral a Mesa Central	Jueves 18-12	Día marcado en preaviso
Exposición del censo laboral	Lunes 12-01, Martes 13-01, Miércoles 14-01	Durante 3 días
Reclamaciones sobre censo laboral Resolución de reclamaciones	Jueves 15-01	1 día
Publicación censo definitivo Determinación nº representantes	Viernes 16-01	1 día
Presentación de candidaturas	Del Sábado 17-01 al Martes 27-01	9 días desde censo definitivo
Proclamación provisional candidaturas	Miércoles 28-01 y Jueves 29-01	2 días laborables
Reclamaciones de candidaturas	Viernes 30-01	1 día laborable
Resolución reclamac. Candidaturas Proclamación definitiva candidaturas	Lunes 02-02	1 día hábil
Campaña electoral	De Martes 03-02 al Lunes 09-02	Al menos 5 días
Jornada de reflexión	Martes 10-02	1 día
Votaciones	Miércoles 11-02	1 día
Publicación actas escrutinio	Jueves 12-02	24 horas siguientes
Presentación de actas	Del Jueves 12-02 al lunes 16-02	Dentro 3 días hábiles siguientes a votación

CALENDARIO ELECTORAL 2014 / 2015 – DELEGADOS Y DELEGADAS DE PERSONAL

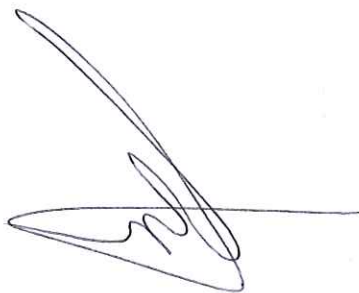
	DÍA	PLAZO LEGAL
Preaviso	Entre el Martes 11-11 y el Viernes 14-11	Entre 1 y 3 meses
Constitución mesa electoral Entrega censo laboral a mesa Exposición del censo laboral Reclamaciones sobre censo laboral	Lunes 02-02	Entre 24 horas y 10 días
Resolución de reclamaciones Publicación censo definitivo Determinación nº representantes Presentación de candidaturas Reclamaciones de candidaturas Resolución reclamac. Candidaturas Proclamación definitiva candidaturas	Martes 03-02	
Campaña electoral	Del Miércoles 04-02 al Lunes 09-02	
Jornada de reflexión	Martes 10-02	
Votaciones y publicación actas escrutinio	Miércoles 11-02	
Presentación de actas	Jueves 12-02	

Firman en nombre y representación de los Sindicatos:

CC.OO.:



D. Juan José Giner Martínez



D. Ignacio Hernández Asensio

UGT



D. Sebastián Moreno Rodríguez



Dña. Gloria Jiménez Oliver

LAB

ELA

D. Florencio Gómez Pérez

D. Angel Ascasso Errasti

Firman en nombre y representación de la Asociación Española de Banca:



D. Juan Gorostidi Pulgar



Dª Pilar Morata Rubio



D. Juan Vives Ruiz